



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2025-MPU/BG

Bagua Grande, 17 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

El Oficio N° 441-2024-MDC/A suscrito por al Alcalde (e) de Municipalidad Distrital de Cumba, provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, Informe SUTD N° 006-2024-SGDT7GDTI7MPU-BG-JCMF, SUSCRIPTO POR EL Arquitecto de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe Legal SUTD N° 020-2024-OGAJ/MPU-BG, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta SUTD N° 0145-2024-SGDT/GDTI/MPU-BG, suscrito por el Sub Gerente (e) de Desarrollo Territorial, Informe Técnico SUTD N° 03-2024/OPMI/OGPP-MPU-BG suscrito por el (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, Carta SUTD N° 00038-2024-OGPP/MPU-BG, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Dictamen N° 001-2025-COTUS/MPU-BG, suscrito por la Comisión de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el esquema de acondicionamiento urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034 del Distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, modificada mediante Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional", en aplicación de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en su Artículo N° 9, Ley N° 31313 "Ley de Desarrollo Urbano Sostenible" en el Artículo 7° y Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", del Título Preliminar en el Artículo II.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo N° 195 de la Constitución Política del Perú, dispones que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...inc. 6. Tienen competencia en -2planificar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial"; además de inc. 8. "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, conforme el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el artículo IX de la Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, señala que, "el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2025-MPU/BG

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”, ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N° 31433, establece que, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional”, en mérito a ello, se tiene que las decisiones del Concejo Municipal deben de ser ejecutadas por el Alcalde, en conformidad con el inciso 3) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, el inciso 5 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°. 27972, señala como una facultad del Concejo Municipal la de “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”; asimismo, el apartado 1.2 del inciso 1 del artículo 79° del mismo cuerpo normativo, señala como una función específica exclusiva de la Municipalidad Provincial “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial”;

Que, el numeral 2 del artículo 7° de la Ley N°. 31313- Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece que, le corresponde a los Gobiernos locales las siguientes atribuciones y obligaciones de “formular, aprobar, aplicar y mantener actualizados los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto de los cuales sean competentes y responsables. (...)”, asimismo, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Ley en mención, señala que (...) Los Planes de Desarrollo Urbano y los Esquemas de Acondicionamiento Urbano son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial. De otro lado, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N°. 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que, “los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios de la Ley (...)”;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° del Decreto Supremo N°. 012-2022-VIVIENDA señala cada una de las fases del proceso del EU, asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50° del cuerpo normativo en mención, define al Esquema de Acondicionamiento Urbano como “Producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula la gestión territorial y el desarrollo urbano y/o rural sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada (...), así también, el numeral 52.2 del artículo 52° señala el contenido mínimo de una EU; aunado a ello, el artículo 53° del cuerpo normativo en mención establece el proceso de preparación, elaboración y aprobación del EU;

Que, el numeral 53.5 del artículo 53° del Decreto Supremo N°. 012-2022-VIVIENDA, señala que, “Concluido el proceso de la consulta pública del EU, el equipo técnico remite al área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta pública”, asimismo, el numeral 53.6 del cuerpo normativo en mención, establece que “cuando la iniciativa de elaboración del EU es de la municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial”;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2024-MDC/SCME, donde se aprueba el Periodo de Exhibición y Consulta Publica del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034, por un periodo de 30 días calendarios, teniendo como fecha de inicio el día 09 de noviembre del 2024 al 09 de diciembre del 2024.

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 027-2024-MDC/SCME, de fecha 11 de diciembre del 2024, el pleno del concejo municipal ACORDÓ por UNANIMIDAD, APROBAR la remisión del “Esquema de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2025-MPU/BG

Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034" a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA;

Que, mediante OFICIO N° 431-2024-MDC/A, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad de Cumba remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 044-2024-MDC/SCME, donde aprueban la remisión del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024 - 2034; a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para su evaluación y aprobación mediante ordenanza Municipal; adjuntando todos los documentos de la Propuesta Final del Esquema de Acondicionamiento Urbano descrito líneas arriba, para la continuidad con los trámites de ley;

Que, mediante OFICIO N° 441-2024-MDC/A, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba remite el levantamiento de observaciones del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024 - 2034.

Que, mediante Informe SUTD N° 006-2024-SGDT/GDTI/MPU-BG-JCMF, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Arquitecto José Carlos Mállap Flores perteneciente a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, previa evaluación de los antecedentes y análisis técnico correspondiente eleva el Informe Técnico de Conformidad y valida el Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034,

Que, con Carta SUTD N° 0140-2024-SGDT/GDTI/MPU-BG, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de esa comuna, se alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Técnico de la Conformidad del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034, para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal SUTD N° 020-2024-OGAJ/MPU, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, previa revisión de los antecedentes y análisis jurídico, determinan declarar PROCEDENTE LA APROBACION del Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024-2034, recomendando que el área correspondiente emita y/ estructure el proyecto de ordenanza a efecto de que pueda ser remitido a la Comisión de Regidores para su revisión y aprobación de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, mediante Carta SUTD N° 00038-2024-OGPP/MPU-BG, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al despacho de Alcaldía el expediente administrativo que contiene los actuados del **Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024 - 2034**, para su aprobación mediante Sesión de Concejo;

Que, mediante Carta N° 001-2025-COTUS-MPU-BG, de fecha 13 de enero del 2025, el Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, remite el Dictamen N° 001-2025-COTUS/MPU-BG, donde la Comisión previo a la descripción de los antecedentes descritos en los considerandos anteriores, dictaminan señalando que es procedente la aprobación del **"Esquema de Acondicionamiento Urbano Cumba y Trapichillo 2024 - 2034 del distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas"**.

Estando a los informes técnicos - legales favorables, descritos en los considerandos precedentes y en uso de las establecidas por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite y lectura del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO CUMBA Y TRAPICHILLO 2024 - 2034 DEL DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Artículo Primero. - **APROBAR** el ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO CUMBA Y TRAPICHILLO 2024 - 2034 del distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; que comprende:

1. Resumen ejecutivo del Esquema de Acondicionamiento Urbano de Cumba y Trapichillo 2024-2034.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2025-MPU/BG

2. Memoria del diagnóstico del Esquema de Acondicionamiento Urbano de Cumba y Trapichillo 2024-2034.
3. Memoria del Propuestas Generales y Especificas del Esquema de Acondicionamiento Urbano de Cumba y Trapichillo 2024-2034.
4. Mapas del Esquema de Acondicionamiento Urbano de Cumba y Trapichillo 2024-2034.
5. Memoria del proceso participativo del Esquema de Acondicionamiento Urbano de Cumba y Trapichillo 2024-2034.
6. Documentos de sustento del Esquema de Acondicionamiento Urbano de Cumba y Trapichillo 2024-2034.

Anexa en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1ZGuUoqBGihLTcpGN2m6IH1vArPaxRTgy?usp=drive_link

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficinas Administrativas el cumplimiento de la presente Ordenanza Provincial.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria disponga la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad y la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Utcubamba (www.muniutcubamba.gob.pe).

Artículo Cuarto. – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Diógenes Celis Jiménez
ALCALDE